



**RESOLUCION No. CSJCUR17-190**  
jueves, 19 de octubre de 2017

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. CSJCUR17-181 del 2 de Octubre de 2017”*

El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura Cundinamarca

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. CSJCUR17-181 del 2 de octubre de 2017, el señor Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca concedió comisión de servicios al Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse al municipio de Sasaima el 6 de Octubre y entre el 9 y 13 del mismo mes, a algunos Juzgados ubicados en la Cabecera del Circuito de Girardot y Fusagasuga – Cundinamarca, para atender un requerimiento del Tribunal Superior de Cundinamarca en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima y evaluar el Factor Organización del Trabajo para consolidar la calificación integral de Servicios de los Funcionarios de Carrera para el año 2016.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución PCSJR17-349 del 12 de Octubre de 2017, le concedió Comisión de Servicios a la ciudad de Pereira por el día 13 de Octubre para participar como Formador en los “Conversatorios Distritales de seguimiento a la implementación del Código General del Proceso”, por lo que por necesidades del servicio no fue posible cumplir la comisión asignada inicialmente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. Aclarar**, parcialmente la Resolución **CSJCUR17-181** del 02 de octubre de 2017, en el sentido precisar las fechas en las cuales se cumplieron las comisiones para los municipios de **SASAIMA el 6 de octubre** (sin pernoctar); **SAN BERNARDO y GIRARDOT entre el 9 al 12 de Octubre de 2017**, pernoctando, para los fines arriba citados.

**ARTICULO 2º.** Los viáticos y gastos de viaje terrestre que se ocasionaron con la anterior comisión, se imputarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12 de 2017 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, de conformidad con los comprobantes.



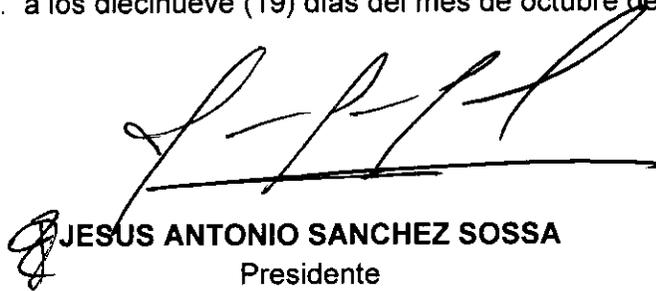
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-190 del 19 de octubre de 2017. "Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJCUR17-181 DEL 02 de octubre de 2017."

**ARTICULO 3°.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva, para Su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**ARTICULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

ARV / gmn